

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EL QUINTO Y ÚLTIMO PAGO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.AD.-105-12, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING S.A., PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA RECEPCIÓN DE LA OPINIÓN EN LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012; ASÍ COMO LA LIBERACIÓN DE \$2'541,055.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD RESERVADA MEDIANTE ACUERDO CTF-16551-2/019/2012, DERIVADO DE LA ECONOMÍA OBTENIDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato (Convenio Modificatorio), mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

**Implementación:**

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

**Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima. "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

**Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación, la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del IEDF señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y

proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como la contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IEDF para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IEDF.

9. Que en la sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de dos mil doce, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo ACU-838-12, por el que "SE APRUEBA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO MECANISMO ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES DE LA CONSULTA CIUDADANA EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", a llevarse a cabo en noviembre de 2012.
10. Que el Consejo General, a través del acordando SEGUNDO del Acuerdo referido en el Considerando anterior, instruyó a la UTSI "para que realice las acciones necesarias a fin de implementar el mecanismo de recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012".
11. Que el Comité Técnico, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veintitrés de agosto del mismo año, mediante Acuerdo número CTF-16551-2/019/2012 reservó la cantidad de \$16'365,553.00 M.N. (Dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) del patrimonio fideicomitido, para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, realizada en noviembre de 2012.
12. Que el veintiséis de septiembre de dos mil doce, el IEDF y la empresa SCYTL Secure Electronic Voting, S.A. (Proveedor), celebraron el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.AD.-105-12 (Contrato de Prestación de Servicios), con el objeto de que el Proveedor "REALICE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA RECEPCIÓN DE OPINIÓN EN LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013".

Lo anterior, como resultado de la Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública, autorizada a favor del Proveedor por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del IEDF, en su Décimo Octava Sesión Urgente, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce; y notificada al mismo mediante Oficio IEDF-SA-DACPyS/2347/2012 de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, signado por la entonces Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

13. Que el Contrato de Prestación de Servicios, en su Cláusula Cuarta "PRECIO", establece que el IEDF pagará al Proveedor, con motivo de los compromisos contraídos, la cantidad total de \$13'824,498.00 M.N. (Trece millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos

noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, establece en su Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO", que la liquidación del mismo se deberá realizar en Moneda Nacional de la forma siguiente:

PORCENTAJE				CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO
10%	DEL	MONTO	DEL	UNA VEZ ENTREGADA LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD.
CONTRATO.				
25%	DEL	MONTO	DEL	UNA VEZ ENTREGADO EL PLAN DE PRUEBAS.
CONTRATO.				
25%	DEL	MONTO	DEL	UNA VEZ REALIZADA LA PRUEBA DE ACEPTACIÓN (UAT) Y EFECTUADA LA ENTREGA DEL INFORME DE ACEPTACIÓN.
CONTRATO.				
35%	DEL	MONTO	DEL	UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR INTERNET.
CONTRATO.				
5%	DEL	MONTO	DEL	UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME FINAL.
CONTRATO.				

14. Que en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-16551-2/023/2012, realizar el PRIMER y SEGUNDO PAGOS al Proveedor.
15. Que en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el tres de diciembre de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-16551-2/026/2012, realizar el TERCER y CUARTO PAGOS al Proveedor.
16. Que el Proveedor remitió el recibo provisional por la cantidad de \$691,224.90 M.N. (Seiscientos noventa y un mil doscientos veinticuatro pesos 90/100 Moneda Nacional) correspondiente al QUINTO y ÚLTIMO PAGO estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-105-12, mismo que deberá ser sustituido por la factura definitiva, una vez verificado el pago.
17. Que de conformidad con lo anterior, mediante Oficio IEDF/UTSI/1288/2012 de cuatro de diciembre de dos mil doce, dirigido al Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité Técnico, el Titular de la UTSI manifiesta y emite el Visto Bueno sobre la procedencia del QUINTO y ÚLTIMO PAGO, correspondiente al 5% del total del Contrato de Prestación de Servicios, y requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para su realización, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos que a continuación se detallan:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe total
Transferencia electrónica: BANCO POPULAR ESPAÑOL IBAN: ES97 0075 0122 02 0601086921 BIC: POPUESMM	SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A.	Quinto y Último pago correspondiente al 5% del total del Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-105-12.	\$691,224.90 M.N. (Seiscientos noventa y un mil doscientos veinticuatro pesos 90/100 Moneda Nacional).

Que al tratarse de una transferencia electrónica con destino a una cuenta radicada en un banco extranjero, se deberán considerar las comisiones bancarias que sean vigentes al momento de la misma y que en su caso apliquen.

18. Que mediante Oficio IEDF/UTSI/1292/2012 de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, dirigido al Secretario Ejecutivo del IEDF y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, el área requirente solicitó que de los recursos reservados por virtud del Acuerdo CTF-16551-2/019/2012, se liberara la cifra de \$2'541,055.00 M.N. (Dos millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), derivado de las economías obtenidas durante el proceso de contratación del servicio para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, con el detalle siguiente:

RESERVA DE RECURSOS (ACUERDO CTF-16551- 2/019/2012)	MONTO TOTAL DEL CONTRATO C.P.AD.-105-12	DIFERENCIA (RECURSOS A LIBERARSE)
\$16'365,553.00 M.N. (Dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).	\$13'824,498.00 M.N. (Trece millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).	\$2'541,055.00 M.N. (Dos millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación para realizar el QUINTO y ÚLTIMO PAGO por la cantidad de **\$691,224.90 M.N. (Seiscientos noventa y un mil doscientos veinticuatro pesos 90/100 Moneda Nacional)**, así como las comisiones bancarias que sean vigentes al momento del pago y que en su caso apliquen, con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo señalado en el Considerando 17 del presente Acuerdo; con lo que quedan cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos asumidos por el IEDF en el Contrato de Prestación de Servicios C.P.AD.-105-12, sin que quede pago alguno pendiente por realizarse, con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

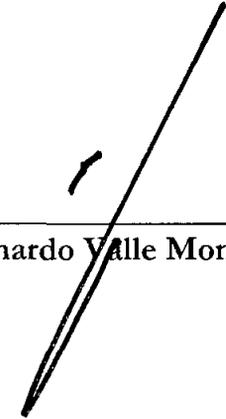
**TERCERO.** Se aprueba la liberación de recursos por un monto de **\$2'541,055.00 M.N. (Dos millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, reservados mediante Acuerdo CTF-16551-2/019/2012, para su restitución al saldo disponible del patrimonio del Fideicomiso.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

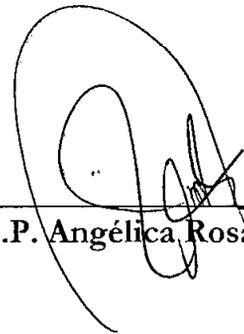
**EL PRESIDENTE**



---

Lic. Bernardo Valle Monroy

**LA SECRETARIA**



---

C.P. Angélica Rosas Rodríguez

**LOS VOCALES**



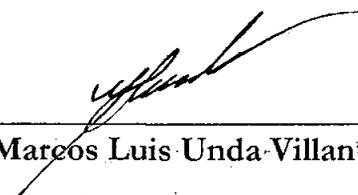
---

Lic. Delia Guadalupe del Toro López



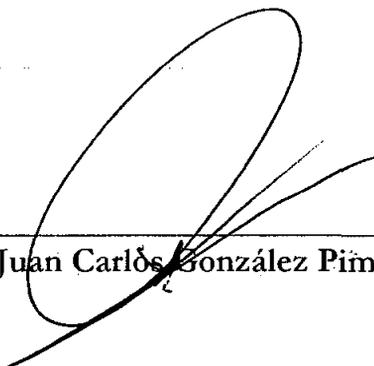
---

Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



---

Lic. Marcos Luis Unda Villanueva



---

C.P. Juan Carlos González Pimentel